

TEORIA DEL PROCESO

## CUADRO SINOPTICO

Estudiante: Einher Uriel  
Maldonado Aguilar

Profesor: Gladys Adilene  
Hernandez

Universidad del Sureste

**Teoría general del proceso**

<b>¿Que es?</b>	El ordenamiento jurídico contiene, por un lado, normas que establecen derechos, obligaciones, facultades y deberes para las personas, que prevén, normalmente, las sanciones que deben aplicarse a aquellas cuando incurran en incumplimiento.
<b>Litigio</b>	El conflicto de intereses solo se convierte en litigio cuando una persona formula contra otra una pretensión
<b>Derecho procesal</b>	conjunto de normas y principios jurídicos que regulan tanto el proceso jurisdiccional como la integración y competencia de los órganos del Estado que intervienen en el mismo.
<b>Los derechos humanos y las garantías en la parte dogmática</b>	el derecho que toda persona tiene "a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.
<b>Derecho constitucional sobre el proceso</b>	El art. 16 de esa Declaración prescribía: "Toda sociedad en la cual la garantía de los derechos no esté asegurada ni determinada la separación de poderes, no tiene constitución."
<b>Argumento constitucional</b>	los medios alternos se encuentran revestidos de mayor facilidad de aplicación con respecto al proceso judicial porque se adaptan a las particularidades de cada controversia.
<b>Conciliación</b>	La Conciliación es uno de los tres Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (MASC), donde las partes involucradas son las dueñas de la solución del conflicto.
<b>Mediación</b>	Actividad desarrollada por una persona de confianza de quienes sostienen intereses contrapuestos, con el fin de evitar o finalizar un litigio.
<b>Arbitraje</b>	El arbitraje, como uno de medios alternos de solución a controversias a que se refiere en este capítulo, presupone la existencia de un conflicto, de un litigio que surge entre las partes
<b>Medios de solución de controversias</b>	<b>Autotutela</b> La autotutela o autodefensa consiste en la imposición de la pretensión propia en perjuicio del interés ajeno.
	<b>Autocomposición</b> Al igual que la autotutela, la autocomposición es un medio de solución parcial porque proviene de una o de ambas partes en conflicto.
	<b>Desistimiento</b> El desistimiento es, al decir de Alcalá-Zamora, "la renuncia a la pretensión litigiosa deducida por la parte atacante"
	<b>Allanamiento</b> En el derecho procesal la palabra allanamiento designa la actitud autocompositiva propia de la parte demandada, consistente en aceptar o en someterse a la pretensión de la parte actora, de la parte atacante.
<b>La pretensión</b>	Una condición de la acción es la pretensión. Así como la doctrina ha distinguido claramente entre la acción y el derecho subjetivo material, también ha hecho lo propio con la acción y la pretensión.
<b>Medios alternos de solución a controversias</b>	los MASC se establecen en un mismo plano constitucional y con la misma finalidad, que es resolver las diferencias entre los sujetos que se encuentren bajo el imperio de la ley.

# BIBLIOGRAFÍA

*Antología UDS. Teoría del proceso*